

Ente fiscalizado: Municipio de Venado, S.L.P.  
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
Número de auditoría: AEFMOD-48-FC-2022  
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

## I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Venado, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

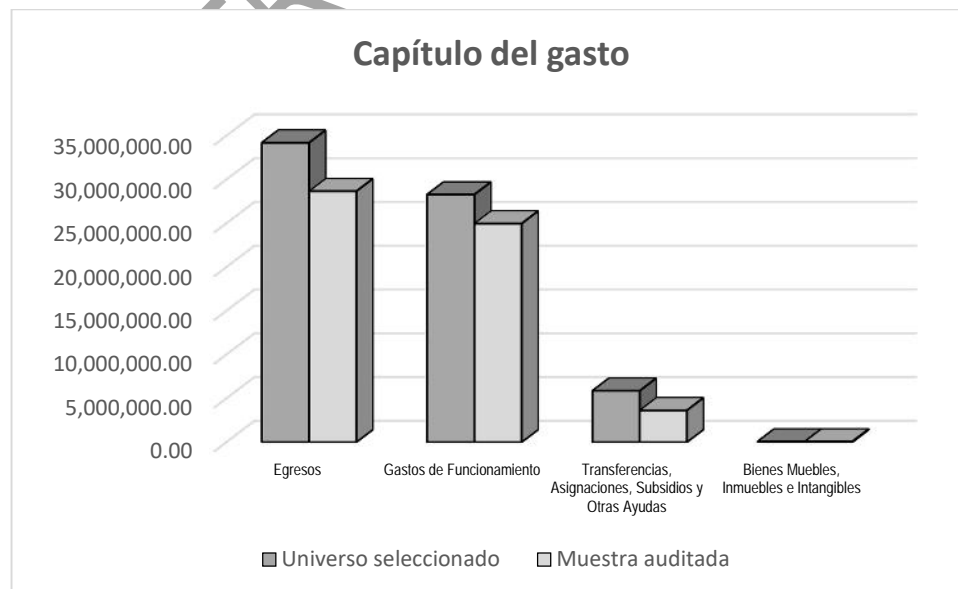
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$30,319,752.65 y de los egresos por un importe de \$28,656,622.42; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.1%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	33,269,846.84	30,319,752.65	91.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	34,204,047.43	28,656,622.42	83.8%
Gastos de Funcionamiento	28,278,196.95	24,964,110.86	88.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,859,331.31	3,625,992.39	61.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	66,519.17	66,519.17	100.0%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

##### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 24, nombramiento del Contralor Interno, título profesional, cédula profesional y oficio TMV 87/09/2023 del 14 de septiembre de 2023, en el cual manifiestan que en el año fiscal 2022 se tuvo un cambio de Contralor Interno, debido a que se pretende lograr un trabajo más eficiente en la administración y además que el Municipio ha ido implementando poco a poco la normatividad aplicable al Municipio siendo esto de manera progresiva, sin embargo, es un área de oportunidad en la que sigue trabajando aplicando de manera continua los mecanismos de Control Interno y sujetándose a las recomendaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

##### AEFMOD-48-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

##### Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una

cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la carátulas de activación de los contratos de servicios bancarios y estados de cuenta bancarios; asimismo, manifiesta que debido a una problemática del embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, ha incrementado una carga laboral administrativa que implica la apertura de cuentas, por lo cual se han realizado traspasos a otras cuentas, con la finalidad de que no embarguen el saldo de las mismas y el saldo de cada una de ellas ha sido devuelto o reintegrado a la cuenta correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

#### AEFMOD-48-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

#### Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$3,095.00, correspondiente a servicio de agua y alcantarillado y servicio de rastro.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, facturas electrónicas, reportes diarios, recibos, fichas de depósitos, registros de ingresos y oficio TMV/73/09/2023 en el cual señala el fundamento legal que corresponde a cada concepto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$3,095.00.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los recibos de enteros y oficios 08/2023, TMV/74/09/2023 en los cuales se señalan los fundamentos legales que le aplican a cada concepto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los recibos de entero o facturas donde se detalle la información siguiente: descripción, tipo, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, ya que se omitió detallar la base de cobro, la descripción, tipo, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las carátulas de activación de los contratos de servicios bancarios y estados de cuenta bancarios; asimismo, manifiestan que debido a una problemática del embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, nos ha incrementado una carga laboral administrativa que implica la apertura de cuentas, por lo cual se han realizado traspasos a otras cuentas, con la finalidad de que no embarguen el saldo de las mismas y el saldo de cada una de ellas ha sido devuelto o reintegrado a la cuenta correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

#### AEFMOD-48-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos ministrados de los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

#### Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria al mes de septiembre de 2022 quedando pendiente los meses de octubre, noviembre y diciembre.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del recibo bancario de



pago de contribuciones por los importes de \$76,562.00, \$74,200.00 del 4 de mayo de 2023 y por \$247,168.00 del 8 de junio de 2023, productos y aprovechamientos federales, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre por un importe de \$72,495.00 del 3 mayo de 2023, noviembre por un importe de \$71,684.00 del 4 de mayo de 2023 y diciembre por un importe de \$231,061.00 del 5 de junio de 2023 y auxiliares contables del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al mes de octubre, quedando pendiente de pagar los meses de noviembre y diciembre del 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza número C00232, cheque en línea del 27 de marzo de 2023, declaración de pago del mes de noviembre y diciembre de 2022, facturas PI-6798166, PI-6516023 y lista de raya del periodo 23 al 24 de la quincena del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la póliza número C00232, cheque en línea del 27 de marzo de 2023, declaración de pago de noviembre y diciembre de 2022, facturas PI-6798166, PI-6516023 y lista de raya del periodo 23 al 24 de la quincena del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2022, por un monto de \$907,501.68, fueron menores a lo establecido en los niveles y categorías autorizados en el Tabulador de Remuneraciones, respecto a la remuneración mensual; asimismo, se constató que el tabulador presenta errores, ya que la remuneración adicional correspondiente al aguinaldo se considera para cálculo del total anual bruto, multiplicado por doce veces.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV84/09/2023 en el cual

manifiestan que la asignación global de servicios personales no se vio incrementada, que el Tabulador de Sueldos considera la remuneración máxima para el pago de las plazas creadas y en ningún momento se rebasó alguno de ellos, el principal ahorro se realizó en el rubro de dietas, esto derivado a que no hubo documento alguno donde el Cabildo se aprobara un incremento en la percepción de las dietas, para las cuales había un presupuesto asignado y que derivado de múltiples situaciones que han afectado la economía del Municipio, la existencia de créditos fiscales con el Servicio de Administración Tributaria además de laudos laborales que afectan de manera gravosa la situación económica. En lo referente al Tabulador de Sueldos, existe un error en la columna de remuneraciones adicionales y especiales, respecto de la fórmula utilizada puesto que aparece reflejado el importe anual de la remuneración, no se realizó la división entre los meses del ejercicio, comprometiéndonos a tener un mayor cuidado al momento de realizar los papeles de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagaron sueldos con importes menores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe total de \$907,501.68; asimismo, se constató que el tabulador presenta errores, ya que la remuneración adicional correspondiente al aguinaldo se considera para el cálculo del total anual bruto, multiplicado por doce veces.

#### AEFMOD-48-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se paguen los sueldos conforme a la normativa vigente; asimismo; se lleven a cabo las acciones necesarias para corregir los errores en el Tabulador de Remuneraciones.

12. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales, por un importe de \$1,140,307.12.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados por el personal eventual, por un importe de \$1,140,307.12; por lo que se considera no solventado.



#### AEFMOD-48-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,140,307.12 (Un millón ciento cuarenta mil trescientos siete pesos 12/100 M.N.), por concepto de pago a personal eventual de los que no se presentó evidencia de los trabajos realizados.

13. Con la inspección física de 46 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Contralor Interno, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, con una antigüedad mínima de tres años, se observa un sueldo percibido por \$134,445.30; asimismo, se constató que el Secretario General y el titular de la Unidad Substanciadora, no cumplen con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión observando la remuneración por un importe de \$191,929.68 y \$54,000.00, respectivamente; además los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora en la nómina se identifican en el puesto de encargado de la Unidad de Vigilancia y de Secretaría.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 24 del 15 de diciembre de 2022, nombramientos del Secretario General, título y cédula profesional, asimismo, manifiestan que los puestos de Secretario General, Autoridad Substanciadora y Contralor Interno, fueron desempeñadas por una sola persona en el Ayuntamiento y cada una de ellas cumplió con las funciones relacionadas a su encargo, que dichos puestos fueron autorizados por el Cabildo municipal, el [REDACTED], fungió como Secretario General de la administración 2018-2021, motivo por el cual se consideró para mantenerse en el mismo cargo, esto debido a la experiencia laboral y el conocimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Contralor Interno, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, con una antigüedad mínima de tres años, se observa un sueldo percibido por \$134,445.30; asimismo, se constató que el Secretario General y el titular

de la Unidad Substanciadora, no cumplen con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión observando la remuneración por un importe de \$191,929.68 y \$54,000.00, respectivamente; además los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora en la nómina se identifican en el puesto de encargado de la Unidad de Vigilancia y de Secretaría.

#### AEFMOD-48-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$380,374.98 (Trescientos ochenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos a personal que no reúne los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Contralor Interno, Secretario General y Autoridad Substanciadora; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria al mes de septiembre de 2022, quedando pendiente los meses de octubre, noviembre y diciembre.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre por un importe de \$72,495.00 del 3 de mayo de 2023, noviembre por un importe de \$231,061.00 del 5 de junio de 2023 por un importe de \$71,684.00 del 4 de mayo de 2023 y diciembre, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022.

16. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al mes de octubre, por concepto de dietas, quedando pendiente de pagar los meses de noviembre y diciembre del 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de cheque en línea del 27 de marzo de 2023, declaración de pago del mes de noviembre y diciembre de 2022, facturas PI-6798166, PI-6516023 y lista de raya del periodo 23 al 24 de la quincena del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó cheque en línea del 27 de marzo de 2023, declaración de pago de noviembre y diciembre de 2022, facturas PI-6798166, PI-6516023, lista de raya del periodo 23 al 24 de la quincena del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal por un importe de \$84,405.77, ya que por parte de la Regidora [REDACTED] faltó presentar la licencia de la plaza al empleo como docente de octubre a diciembre 2022, teniendo un horario de 8:00 am a 14:00 pm.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de oficio CEEPC/PRE/SE/0087/2023 en el cual se solicitó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., opinión o postura respecto de si la [REDACTED], en su calidad de Regidor municipal, se encuentra obligada a presentar licencia de la plaza de docente por incompatibilidad de horarios y notificación de sentencia, asimismo, manifiestan que el Ayuntamiento no tiene las facultades suficientes para poder remover a algún funcionario designado por elección popular, motivo por el cual se le dio a conocer la falta en que estaba incurriendo la Regidora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la licencia la Regidora [REDACTED], de la plaza al empleo como docente de octubre a diciembre 2022, teniendo un horario de 8:00 am a 14:00 pm.

#### AEFMOD-48-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$84,405.77 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, ya que no presentó

licencia la [REDACTED], de la plaza al empleo como docente de octubre a diciembre 2022, teniendo un horario de 8:00 am a 14:00 pm; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 7 trabajadores que fueron cesados, de los cuales no se presentó convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas número C00174, C00216, C01162, C01163, C01164, solicitudes de autorización de recursos financieros, recibos de finiquito laboral, convenios firmados por el Síndico Municipal y trabajadores ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, identificaciones oficiales y solicitudes de certificación de cheques.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado, ya que presentan convenios firmados por el Síndico Municipal y trabajadores ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

#### Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó solicitud y recibo por la ayuda social por parte de los beneficiarios por concepto de compra de madera para actividades propias del departamento de obras públicas, para vaciar placas de vivienda a personas de escasos recursos, egreso registrado en póliza C00489 y pago realizado por transferencia bancaria número 117, a favor de [REDACTED], el 15 de junio de 2022, por un importe de \$61,944.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza C00489, transferencias a cuentas de terceros, factura número 8052 del 1 de junio de 2022, memorándum en el cual solicitan el material adquirido, fotografías del material adquirido e instalado, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se detectó que los agradecimientos y las solicitudes de las ayudas sociales presentados corresponde al ejercicio 2023, no corresponden al ejercicio fiscalizado.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$61,944.00 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$266,899.30, de los pagos realizados, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, otros materiales y artículos de construcción y reparación, combustibles, lubricantes y aditivos, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de edificios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas, C00082, C00459, C00493, C00872, C00186, C00077, C00289, C00176, C01060, C01057, C01112, C00998, C00909, transferencias a cuentas de terceros, circulares, facturas, memorándums y fotografías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas, C00082, C00459, C00493, C00872, C00186, C00077, C00289, C00176, C01060, C01057, C01112, C00998, C00909, por un total de \$207,561.70, transferencias a cuentas de terceros, circulares, facturas, memorándums, fotografías; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$59,337.60, de los pagos realizados, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, combustibles, lubricantes y aditivos.

#### AEFMOD-48-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$59,337.60 (Cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, que no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, combustibles, lubricantes y aditivos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, del proveedor [REDACTED], no se presentó expediente ni Constancia de Situación Fiscal, por lo que no se pudo realizar compulsas; y dos personas morales y dos personas físicas se compulsaron por correo postal certificado; a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta de las personas físicas [REDACTED].

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó Constancias de Situación Fiscal de los proveedores [REDACTED], fotografías del local y oficio TMV83/11/2023 del 11 de septiembre de 2023 dirigido a [REDACTED], donde se cuestiona acerca del incumplimiento de respuesta al correo postal certificado, a lo cual respondió argumentando que a la fecha no ha recibido en su domicilio correo alguno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el proveedor [REDACTED], no se localizó en el domicilio fiscal; de los proveedores [REDACTED] no se ha recibido respuesta.

#### AEFMOD-48-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior y que no fueron localizados en el domicilio fiscal.



#### AEFMOD-48-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que no se localizaron en el domicilio fiscal y no dieron respuesta a compulsas.

#### Servicios generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$569,978.06, de los pagos realizados por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y sentencias y resoluciones por autoridad competente.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas números C01137, C00491, C00177, C01119, C01081, D00032, D00033, D00034, D00035, D00036, D00052, D00118, solicitudes de autorización de recursos financieros, facturas, órdenes de compra, recepción de materiales, memorándums, fotografías, contrato de [REDACTED] y copia certificada de los expedientes 159/2008/m4, 243/1997/m4 y 805/2009/m3.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentó pólizas y documentación de trámite interno por \$524,978.06; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de egresos por un total de \$45,000.00, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

#### AEFMOD-48-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$45,000.00, (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, de egresos que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$11,600.00, del pago realizado por transferencia bancaria número TR-38029, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza C00188, por concepto de servicio de asesorías contables y jurídicas correspondiente al mes de octubre.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la póliza número C00188, factura número 656 del 15 de marzo de 2022, contrato de prestación de servicios profesionales, informe de actividades e identificación oficial, asimismo, manifestaron que durante el periodo de octubre 2022 a enero 2023, no contaron con la figura del Contador del Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza número C00188, factura número 656 del 15 de marzo de 2022, contrato de prestación de servicios profesionales, informe de actividades e identificación oficial por \$11,600.00; sin embargo, existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$11,600.00, (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de servicio de asesorías contables y jurídicas correspondiente al mes de octubre, dado que existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que por la prestación de servicios profesionales por un total de \$100,173.76 por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fueron presentados los contratos respectivos e informe de actividades.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas C00059, C00091, C00143, C00287, C00368, C00467, C00578, C00698, C01009, contrato de [REDACTED], contrato de prestación de servicios profesionales, informe de actividades e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales e informe de actividades por \$100,173.76; sin embargo, existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$100,173.76, (Cien mil ciento setenta y tres pesos 76/100 M.N.), de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, dado que existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que se pagó un importe de \$25,520.00, por concepto de servicio de notario para escrituras de bien inmueble donado, no se presentó evidencia de las escrituras correspondientes, así como del registro contable y presupuestal del inmueble.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza C00697, reporte de transferencia SPEI, factura número 3514, [REDACTED] del tomo 427 del año 2021 del 11 de febrero del 2021 de la Notaría Pública número 18, del titular el [REDACTED], constancia registral y el reporte de bienes patrimoniales del Saacg.Net.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las escrituras de un lote de terreno, constancia registral y reporte de bienes patrimoniales.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la

suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$260,133.35, por concepto de servicio de asesoría y defensa jurídica en materia fiscal de créditos del Servicio de Administración Tributaria, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, propuesta de honorarios, identificación oficial, cédula profesional, pólizas número C00527, C00605, C00695, C00742, C00840, C00935, reportes de transferencias TEF y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; asimismo, las actividades establecidas en el contrato de prestación de servicios corresponden al Síndico, por lo que existe duplicidad de funciones.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$260,133.35, (Doscientos sesenta mil ciento treinta y tres pesos 35/100 M.N.), de la evidencia documental que justifique el servicio contratado, de servicio de asesoría y defensa jurídica en materia fiscal de créditos del Servicio de Administración Tributaria, y que las actividades establecidas en el contrato de prestación de servicios corresponden al Síndico, por lo que existe duplicidad de funciones.

#### Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$603,480.06, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas número C00364, C00399, C01119, C01114, P02712, P02931, solicitud, agradecimiento, orden de compra, recepción de materiales, identificación oficial y lista de beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$603,480.06, por concepto de ayudas sociales a personas.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la adquisición de material para rehabilitación de vivienda, se adjudicó de forma directa, así como también se detectó que el Municipio no presentó los contratos correspondientes, además se verificó que se excedieron los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, cotizaciones, concursos por invitación restringida, reporte de transferencias SPEI, facturas, órdenes de compras, recepción de material, solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal y notas de remisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos correspondientes y concursos por invitación restringida, por un importe de \$694,810.80.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo, equipo médico y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

#### Obra pública

34. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Venado, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

#### Información contable

35. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



## Información presupuestal

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

37. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto				
		a.	b.	c.	d.	
		Por Objeto del Gasto	Económica	Administrativa	Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	

## Anexos

38. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	N/A	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	N/A	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	SI	SI	SI	N/A	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable							II. Presupuestaria					III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

### Evaluación del grado de avance de la armonización contable

40. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 55.5%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV76/09/2023 en el cual manifiestan que mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, en el año en curso se pretende elevar el porcentaje de cumplimiento y seguir difundiendo información contable en la página oficial del Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 55.5%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### AEFMOD-48-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

41. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$555,962.39, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV77/09/2023 en el cual manifiestan que se realizó un análisis de las cuentas por cobrar, derivado de lo cual se pudo constatar que no existen elementos para poder realizar la depuración, debido a que son cuentas de años anteriores y de las cuales solo se cuenta con el registro contable, pero no se tiene la documentación soporte para poder llevar a cabo el cobro, pero se comprometen a seguir con el procedimiento de recabar la información necesaria para realizar la depuración de las cuentas correspondientes, además de que el saldo de la cuenta de subsidio al empleo es acreditable al momento de efectuar el pago del impuesto sobre la renta, mismo que se debió efectuar en los años correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración del importe de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

AEFMOD-48-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración del importe de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$24,398,959.32, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV78/09/2023 en el cual manifiestan que se realizó un análisis de las cuentas por pagar a corto plazo, derivado de lo cual se pudo constatar que no existe elementos para poder realizar la depuración, debido a que son cuentas de años anteriores y de las cuales solo se cuenta con el registro contable, pero no se tiene la documentación soporte para poder llevar a cabo el pago, pero nos comprometemos a seguir con el procedimiento de recabar la información necesaria para realizar la depuración de las cuentas correspondientes, además de que el saldo de la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar se reduce al momento de efectuar el pago del impuesto sobre la renta, mismo que se debió efectuar en los años correspondientes, además en los otros pasivos a corto plazo se tiene una cantidad de \$729,608.00 derivado de ingresos que se clasificaron en el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva del importe de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-48-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva del importe de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de ingresos por clasificar, se verificó que no presentaron documentación comprobatoria de pólizas de ingresos por un total de \$726,500.00 depositados en la cuenta bancaria de ingresos propios [REDACTED], registrados mediante pólizas I00851 y I00852, por concepto de depósito de catastro pendiente de desglosar.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de la cotización con oficio número CAT/041/03/2023, póliza de diario contable D00069, reporte diario de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet con folio: F-5532-5533-5539 y 5540, recibos número 0876,0877, asimismo, manifestaron que dicha documentación fue elaborada en el año en curso debido a que [REDACTED] no se acercó oportunamente al departamento de Catastro para emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, por consecuencia se prolongó el tiempo para recolectar dichos documentos, sin embargo, en cuanto se tuvo la información necesaria se reclasificaron en las cuentas contables por permiso de lotificación y predial debidamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas I00851 y I00852, por concepto de depósito del departamento de Catastro.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó un saldo en la cuenta de caja general al 31 de diciembre de 2022 por \$1,114,668.14; el cual incluye el ingreso de un cheque de caja por \$1,105,000.00 de la cuenta bancaria número [REDACTED] Concentradora Recurso Federal

Inembargable, registrado mediante póliza C00725 del 23 de agosto de 2022, del cual no se identifica el ejercicio correspondiente; se observa que la administración de los recursos públicos no se realiza con base en los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas C00725 y 100004 del 3 de enero de 2023 por el registro contable del depósito de cheque de caja, asimismo manifiestan en el oficio TMV115/09/2023 que con fecha 23 de agosto de 2022, se solicitó al banco Banorte la elaboración de un cheque de caja, por la cantidad de \$1,105,000.00, esto derivado de que la cuenta de Ramo 28 concentradora ahorro 2022, fue creada con la finalidad de ir realizando un ahorro de las participaciones recibidas por el municipio de Venado, S.L.P., esto con la finalidad de poder enfrentar los gastos de pagos de aguinaldo y los compromisos adquiridos por el Municipio para fin de año, anexando al presente la póliza C00725 y la póliza 100004, donde se aprecia el registro contable de dicho cheque.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el estado de cuenta bancario donde se identifique el depósito del cheque de caja y la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,105,000.00.

#### AEFMOD-48-FC-2022-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,105,000.00 (Un millón ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), del estado de cuenta bancario donde se identifique el depósito del cheque de caja y la documentación comprobatoria y justificativa

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### Reglas de disciplina financiera

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.



51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$20,738,135.32, presentó un incremento de \$604,023.32 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, las modificaciones realizadas no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV82/09/2023 en el cual manifiestan que las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto, copias certificadas de las actas de Cabildo de las sesiones ordinarias número 14, 25, 20, 23 y 29 del 18 de junio del 2022, del 30 de enero de 2022, del 23 de septiembre de 2022, del 10 de diciembre de 2022 y del 13 de marzo del 2023, pólizas, estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos autorizadas por los integrantes del Cabildo.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,542,167.74.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV81/09/2023 en el cual manifiestan que se realizó el pago de ADEFAS por la cantidad de \$510,472.98, esto con la finalidad de disminuir la deuda a cargo del municipio de Venado, S.L.P. y que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizó el embargo de cuentas bancarias, por laudos laborales ejecutados y que fueron por un total de \$1,022,578.72, por lo cual se interpusieron los medios de defensa necesarios, siendo estos con resultados negativos para el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, presentó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,542,167.74.

AEFMOD-48-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,524,593.91; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMV/117/2023 del 19 de septiembre de 2023 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV81/09/2023 en el cual manifiestan que se realizó el pago de ADEFAS por la cantidad de \$510,472.98, esto con la finalidad de disminuir la deuda a cargo del municipio de Venado, S.L.P., la cual fue contraída para el pago por compra de materiales para rehabilitación de vivienda a personas de escasos recursos de varias comunidades, motivo por el cual se usaron

recursos del ejercicio actual con la finalidad de cumplir con los pasivos registrados a cargo de este Ayuntamiento, se tratará de cubrir los adeudos a más tardar en el segundo trimestre del ejercicio siguiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, presentó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,524,593.91 y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

AEFMOD-48-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentaron el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$503,352.80, lo que representó el 0.6% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2022.

#### V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 569,118.35

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,679,158.23

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Venado, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,656,622.42 que representó el 83.8% de los \$34,204,047.43 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Venado, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

#### IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López  
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/SCT/BPF/JNF/ERA

VERSIÓN DIGITAL